

OURENSE

Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Ourense.

Juicio de liquidación sociedad de gananciales 125/2005.

Parte demandante: María José Rábade López.

Parte demandada: Basen Mohammed Sadeg Ali Ghanayen.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a Basen Mohammed Sadeg Ali Ghanayen a fin de que comparezca el próximo día 22 de noviembre de 2006 a las 10:00 horas, a fin de proceder a la formación de inventario desarrollándose dicha vista conforme establece el art. 809 de la LECivil, bajo apercibimiento a los cónyuges de que, cuando sin mediar causa justificada, alguno de ellos no compareciera el día señalado, se le tendrá por conforme con la propuesta de inventario que efectúe el cónyuge que comparezca.

Y para que así conste y sirva de citación por edictos a D. Basen Mohammed Sadeg Ali Ghanayen, y a insertar en el BOE, expido sello y firmo el presente.

En Ourense, a 2 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial.—58.140.

OVIEDO

Cédula de notificación

En el procedimiento 830/05 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado-Juez, Señor Pablo Martínez-Hombre Guillén. En Oviedo, a 19 de julio de 2005.

Primero.—Con el anterior escrito y documentos presentados por doña Encarnación Losa Pérez Curiel en nombre y representación de Comunidad Propietarios Campoamor 12-14, en petición inicial de Procedimiento Monitorio y en reclamación de 5.401, 51 euros, frente a don Manuel Uriá Mirave fórmense los autos.

Segundo.—Se declara la competencia territorial de este Juzgado conforme al artículo 813 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECHN), en atención de que se manifieste que al deudor tiene su domicilio en este Partido Judicial.

Tercero.—La petición inicial cumple los requisitos del artículo 814 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pues se indica la identidad y domicilio de acreedor y deudor, el lugar en que reside o puede ser hallado, y el origen y cuantía de la deuda. Igualmente se acompaña, como exige el artículo 815.2, la certificación del acuerdo de la Junta prevista en el artículo 21.2 de la Ley de Propiedad Horizontal (LPH), conforme a la nueva redacción de la disposición final primera.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aprobando la liquidación de la deuda con la comunidad de propietarios, por quien actúe como secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, notificada al propietario afectado en la forma establecida por el artículo 9 de la LPH.

También se presenta por la comunidad solicitante justificación documental del los gastos de requerimiento previo de pago, como permite el artículo 21.3 de la LPH, conforme a la nueva redacción de la disposición final primera.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 815 de la Ley de Enjuiciamiento Civil requiérase a don Manuel Uriá Mirave, en el domicilio previamente designado para las notificaciones y citaciones de toda índole relacionadas con los asuntos de la comunidad de propietarios, y a falta del mismo, en el piso o local, o en último caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que en el plazo de 20 días pague al peticionario la cantidad de 5.383, 76 euros, más otros 17,15 euros, por gastos de requerimiento previo de pago, que se sustenta en los documentos presentados, acreditando el abono ante este tribunal, o para que comparezca al juzgado alegando sucintamente en escrito de oposición, las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada.

Quinto.—Apercíbase al requerido de que:

1) Si en veinte días no paga, ni comparece alegando razones de la negativa al pago, se despachará contra él ejecución según lo previsto en el artículo 816 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2) Si se opone, la Comunidad de propietarios podrá solicitar el embargo preventivo de bienes suficientes para hacer frente a la cantidad reclamada, intereses y costas, que se acordará en todo caso, según el artículo 21.5 de la LPH, conforme a la nueva redacción de la disposición final primera.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin necesidad de prestar caución, aunque podrá enervarse prestando aval bancario por la cuantía por la que hubiese sido decretado el embargo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de 5 días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma SS.ª, de lo que doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Manuel Uriá Mirave, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento de pago.

Oviedo, 13 de junio de 2006.—La Secretaria.—58.045.

PALMA DE MALLORCA

Doña Irene Partida Barreto, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Palma de Mallorca,

Hago saber: En este Juzgado con número 1353/05 se sigue procedimiento sobre sustracción de cheque bancario, iniciado por denuncia de UTA Freitag y Wilfried Freitag, que fueron tenedores de dicho título en virtud de título de compra-venta de vivienda, siendo desposeído de él, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Palma de Mallorca, 13 de septiembre de 2006.—La Secretaria.—58.026.

PAMPLONA

Edicto

Don José Antonio González González, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Pamplona,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en el expediente sobre declaración de fallecimiento número 1641/05 de don Javier Estévez de Los Santos, nacido en Huesca el día 6 de agosto de 1978, hijo de Viriato Juan y de Aurora, y vecino de Pamplona, de estado soltero, siendo su último domicilio en indicada localidad de Pamplona, calle Muelle número, 12, 3º, sin que se haya sabido nada más de él desde el día 4 de abril de 1992.

Es por lo que a los fines previstos se hace público mediante el presente edicto, el cual se publicará por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer antes este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Pamplona/Iruña, 13 de febrero de 2006.—El Magistrado-Juez.—55.661. y 2.ª 18-10-2006

VALLADOLID

Edicto

Don Antonio Alonso Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Valladolid,

Hace saber: Que el procedimiento de referencia (Pieza de Calificación) se ha dictado sentencia, que es firme, cuyo fallo es del literal siguiente:

«Fallo

Que debo calificar y califico como fraudulenta la quiebra de la entidad mercantil Burgoa Hermanos, S.A.; y una vez firme la presente resolución, procédase a la incoación de causa criminal para determinar la posible responsabilidad de este orden en que hayan podido incurrir los Administradores de la quebrada, a cuyo fin dedúzcase testimonio de esta resolución y de los informes y escritos de las partes obrantes en la Pieza de Calificación; y asimismo cúrsese el correspondiente Boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, y publíquese la parte Dispositiva de la misma en los boletines oficiales correspondientes; y ello sin hacer expresa imposición de costas en este incidente.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Valladolid (artículo 457 LECn).

El recurso se preparara por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457 LECn).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente en Valladolid a quince de septiembre de 2006.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.—58.112.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

ALICANTE

Doña Pilar Solanot García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el Procedimiento Concursal Ordinario-249/06-C en el que se ha dictado con fecha 20 de septiembre de 2006 auto declarando en estado de concurso a la Entidad Panificadora Jonense Sociedad Anónima y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de Concurso: Voluntario.

Solicitante: Panificadora Jonense, Sociedad Anónima.

Concurrida: Panificadora Jonense Sociedad Anónima.

Administrador Concursal: Don José Luis Ros Castaño, Economista con domicilio en calle Maravall, 5, entresuelo puerta 2 y 3 Benidorm; Don Abraham García Gascón Abogado, con domicilio en Alicante Calle Villegas, 4 escalera B 3.º derecha y Don Juan A. Alcaraz Mayans, por designación del acreedor Francisco Bufor Alemany, Sociedad Limitada, Economista con domicilio en Alicante calle Churrucá 18, 1.º

Forma de Personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la Entidad concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en el plazo de treinta días a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Alicante, 20 de septiembre de 2006.—La Secretaria Judicial, Pilar Solanot García.—58.047.

JAÉN

El Juzgado de lo Mercantil de Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 169/06 por auto de 31 de julio de 2006 se ha declarado en concurso